

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, No. 006 para el **DEPARTAMENTO DE QUINDÍO** y No. 1236 para el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** “por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero” entre los Departamentos de **CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA**, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 “por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991” proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 “por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011”, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 “por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,” proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima “aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero” y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo Regional No. 012 de 2021 se adoptó el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones

Que, mediante el Acuerdo No 015 de 2021 se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2022 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero

Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo “Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia”.

Que el artículo No. 31 “Régimen presupuestal”, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de Ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su artículo **15. Modificación al presupuesto. Toda modificación al presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Mesa Técnica de la RAP.**

Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su **Artículo 16.** Requisitos para modificaciones al presupuesto. *Las adiciones requerirán de la certificación expedida por*

el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe



de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

Que el día 26 de Julio de 2022, el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República publicó la certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de los entes territoriales durante la Vigencia Fiscal 2021, los cuales son base para el cálculo del Presupuesto de Ingresos de la RAP Eje Cafetero, encontrando la variación en las cifras inicialmente proyectadas, razón por la cual se hace necesario adicionar en el Presupuesto de Ingresos en la suma de **\$488.701.638**, teniendo en cuenta que para los departamentos de Caldas, Risaralda y Tolima se presenta incremento respecto de los ICLD y para el Departamento del Quindío se presenta una Disminución de acuerdo a los ICLD certificados el cierre de la Vigencia, según el siguiente detalle:



REGION ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACION RAP EJE CAFETERO
NIT: 901.251.694-6
ANALISIS DE INGRESOS VIGENCIA 2022

DEPARTAMENTO	ICLD CERTIFICADOS VIGENCIA 2021	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO SEGÚN CERTIFICACION	DIFERENCIA AJUSTAR
Transferencia Departamento de Caldas	131.859.402.000	806.399.524	923.015.814	116.616.290
Transferencia Departamento del Quindío	86.440.304.000	608.504.542	605.082.128	-3.422.414
Transferencia Departamento de Risaralda	139.830.199.000	942.480.000	978.811.393	36.331.393
Transferencia Departamento de Tolima	220.676.902.000	1.205.561.945	1.544.738.314	339.176.369
TOTALES	578.806.807.000	3.562.946.011	4.051.647.649	488.701.638

DISPONIBILIDAD INICIAL	3.562.946.011,00
DISPONIBILIDAD DEFINITIVA	4.051.647.649,00
VALOR ADICIONAR	<u>488.701.638,00</u>

Que en virtud de lo expresado con antelación se hace necesario para la RAP Eje Cafetero Modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la entidad para la Vigencia Fiscal 2022.

Que en cumplimiento del Artículo 16 de Acuerdo 004 de 2019 se cuenta con certificado expedido por la Servidora Pública LINA MARCELA HURTADO ACEVEDO, en su calidad de Tesorera General de la RAP Eje Cafetero del 26 de octubre de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación, RAP EJE CAFETERO, en uso de sus facultades,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$492.124.052.00)**, Teniendo en cuenta que de acuerdo a los ICLD certificados a Diciembre de 2021, Caldas, Risaralda y Tolima presentan incremento respecto de los ICLD certificados a Diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:



CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 492.124.052.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 492.124.052.00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 492.124.052.00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES	\$ 492.124.052.00
1.1.02.06.006.06.01	Departamento de Caldas	\$ 116.616.290.00
1.1.02.06.006.06.03	Departamento de Risaralda	\$ 36.331.393.00
1.1.02.06.006.06.04	Departamento de Tolima	\$ 339.176.369.00

ARTÍCULO 2: Disminúyase en el Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2022, en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$3.422.414.00)**, Teniendo en cuenta que de acuerdo a los ICLD certificados a Diciembre de 2021, el Departamento del Quindío presenta una Disminución, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ -3.422.414.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ -3.422.414.00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ -3.422.414.00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES	\$ -3.422.414.00
1.1.02.06.006.06.02	Departamento del Quindío	\$ -3.422.414.00

ARTÍCULO 3: Adiciónese en el Presupuesto de Gastos de la **Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO**, para la vigencia 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$488.701.638,00)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	488.701.638,00
2.3	Inversión	488.701.638,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	488.701.638,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	488.701.638,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	488.701.638,00
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.3502056	Sendero turístico construido	200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.3502056.008.53290_1	Otras obras de ingeniería civil	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	288.701.638,00
2.3.2.02.02.008.17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1708052	Documentos de planeación	200.000.000,00

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.1708052.007.83990_1	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.45	GOBIERNO TERRITORIAL	88.701.638,00
2.3.2.02.02.008.4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	88.701.638,00
2.3.2.02.02.008.4599031	Servicio de asistencia técnica	88.701.638,00
2.3.2.02.02.008.4599031.012.63391_1.1	Servicios de catering para eventos	88.701.638,00

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo surte efectos a partir de su expedición

Dado en Pereira, Risaralda, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).



MAURICIO ALBERTO VEGA LÓPEZ
 Gobernador Departamento de Risaralda (D)
 Delegado mediante Decreto No.1115
 Diciembre 15 de 2022
 Presidente del Consejo Directivo



LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ
 Gerente de la RAP
 Secretario Técnico Consejo Directivo

Elaboró: Esteban Cortes Quiceno-Contratista
 Revisó: José David Pascuas - Asesor Jurídico RAP Eje Cafetero
 Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo - Tesorera RAP Eje Cafetero
 Revisó: Luis Ernesto Salazar Jiménez – Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero